INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

DIJ/DDC/DC1/N° 00313 /2018

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE SUMINISTROS DE SALUD.-
DE: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: EXP – 057748; 055140/2016; 003795/17 y otros, Reconsideración GT SCIENTIFIC S.A.-

LUGAR Y FECHA: Asunción, 28 de Febrero de 2018.-

1. ANTECEDENTES:

1. Nota presentada por la firma GT SCIENTIFIC S.A., en fecha 27 de Diciembre de 2017.-
2. Informe de fecha 14 de Febrero de 2018, del Dpto. de Fiscalización de Contratos de Salud.-

2. CONSULTA:

A través de Nota presentada en fecha 27 de Diciembre de 2017, la firma GT SCIENTIFIC solicita la reconsideración de la decisión adoptada de rescindir el Contrato N° 52/2016.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 59.-
- Contrato N° 052/2016
- Código Civil, Art. 628.-

4. ANÁLISIS:

Por nota de fecha 27 de Diciembre de 2017, la firma GT SCIENTIFIC S.A. solicita reconsideración acerca de la decisión adoptada en relación al incumplimiento en las entregas de los productos solicitados por órdenes de entrega N° 52.793, 51.047 y 51.428.-

Respecto a la Orden de Entrega N° 51 047, la firma menciona que los productos solicitados fueron afectados por el siniestro (incendio) ocurrido en la empresa en fecha 11 de Octubre de 2016, comunicado el IPS en fecha 21 de Octubre de 2016, sin embargo, a la fecha de tal comunicación la empresa ya había incurrido en mora.-

Ahora bien, conforme a lo mencionado por la firma, hemos analizado nuevamente el expediente remitido, y así vemos que las Órdenes de Entrega N° 51428 y N° 52793, cuentan con fecha de vencimiento recién el 29/10/2016 y el 31/12/2016 respectivamente, y examinando la fecha de presentación de la primera nota de comunicación de la empresa sobre el incendio ocurrido, se comprueba que efectivamente la comunicación del siniestro fue realizada antes de la constitución en mora, es decir, antes del vencimiento de dichas órdenes.-

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar a la población [illegible] prestaciones sociales [illegible]"
"Omoañete hekopeta iuvi ipuruvi [illegible]"

Ana Laura Escolar A.
Abogada - Mat. N° 22875
Dirección Jurídica

Abog. Gloria Cañete
Abogada C.S.J. 20 [illegible]
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En este contexto, cabe mencionar lo dispuesto en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que en su Art. 59, expresa: "La contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta Ley en los siguientes casos:

> *a) Por incumplimiento del proveedor o contratista... La contratante iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendarios siguientes a aquél en que hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales...".*

El mismo artículo señala que la rescisión de los contratos cuenta con un procedimiento, el cual se inicia a partir de que el proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes; transcurrido el plazo, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso y recién ahí se determinará dar o no por rescindido el contrato lo cual deberá ser comunicada al proveedor o contratista.-

De las constancias del expediente, se desprende que la firma GT SCIENTIFIC S.A. incumplió en comunicar el siniestro en tiempo y forma, respecto a los productos solicitados por Orden de Entrega N° 51.047, con fecha de vencimiento 21/09/2016.-

Sin embargo, observando la nota presentada por la empresa junto con su escrito de reconsideración, individualizada como EXP-0000-2016-055140, tenemos que la empresa comunicó el hecho que le imposibilitaba entregar los productos solicitados por Ordenes de Entrega N° 51428 y N° 52793, antes de la constitución en mora.-

Posteriormente, la empresa fue arrimando la documentación que justifica la solicitud de cambio de marca de los productos adjudicados y pendientes de entrega, lo cual fue aceptado por el Administrador del Contrato, ya que según se informa, los productos en cuestión son de consumo mensual y de gran necesidad en la Institución.-

Por consiguiente, es parecer de esta Dirección, ratificarnos en la decisión de rescindir parcialmente el Contrato en lo que respecta al producto con código 4153, solicitado por Orden de Entrega N° 51047, ya que la comunicación del hecho de caso fortuito que afectó a la empresa, fue realizado posteriormente a la constitución en mora, por parte de la firma.-

Sin embargo, resulta procedente hacer lugar al pedido de reconsideración presentado por la firma, en lo que respecta a las Órdenes N° 51428 y N° 52793, por los productos con código 4179 y 4155, y recomendamos al Administrador del Contrato, arbitrar los mecanismos necesarios para la recepción de los insumos pendientes a la brevedad.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente resulta jurídicamente viable la **rescisión parcial unilateral** del Contrato N° 052/2016 suscrito con la firma GT SCIENTIFIC S.A., por incumplimiento en la entrega producto con código 4153, correspondiente a la Orden de Entrega N° 51047, en el marco de la LPN SBE N° 47/2015 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS MANUALES PARA LABORATORIOS DE ANALISIS CLÍNICOS".-

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios de la Seguridad Social, brindando prestaciones sociales de calidad y calidez, para el bienestar de..."
"Omoaniete hekapete ani pyaviõ Seguro Social ha ojeipuru ojeporu pytyvõ, viru ha kalidádpe ojareteva ani oñaapohãrã ko'ã..."

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ana Laura Escolar A.
Abogada - Mat. N° 22875
Dirección Jurídica

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo hande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

000311

En lo que respecta a las Órdenes de Entrega N° 51428 (producto con código 4155) y N° 52793 (producto con código 4179), se recomienda al Administrador del Contrato, iniciar los trámites tendientes a la recepción de los productos ofrecidos por la firma, ya que la firma ha comunicado en plazo acerca del hecho de fuerza mayor que ha imposibilitado la entrega de los productos adjudicados en el plazo establecido, y a la vez, los mismos son de necesidad institucional por su alto consumo.-

Atentamente.

Ma. Graciela Cabral Escobar
Abogada CSJ 20.847 - Dirección Jurídica
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abogs. Andreas Ohlandt
Director - Mat. N° 12.123
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA
DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
13:10
01 MAR 2010
RECIBIDO

Daniel Amarilla
Dirección de Logística
de Suministros de Salud
IPS

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados"
"Omoañete hekopete omi pytyvõ Seguro Social gua omyesoi ha omeèvo pytyvõ vira ha tesa omoambaretèvo omi omoaguaiyeta rekoi"

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ana Laura Escolar A.
Abogada - Mat. N° 22875
Dirección Jurídica